



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIII- N°13579

Martes 26 de Enero de 2021

Edición de 25 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

**Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259**

**HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES**

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2020 - Dto. N° 1227 - Declarase Duelo Provincial	2
Año 2020 - Dto. N° 1346 - Ratificase Convenio Marco de Pasantías celebrado entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y el Ministerio de Gobierno y Justicia	2-3
Año 2020 - Dto. N° 1347 - Ratificase Convenio Especifico de Pasantías celebrado entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco a través de la Facultad de Ciencias Jurídicas y el Ministerio de Gobierno y Justicia	3-4

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2020 - Dto. N° 1344 , 1345 y 1348	4-5
---	-----

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público	
Año 2020 - Res. N° 394 a 396	5-6
Año 2021 - Res. N° III-01 y III-02	5-7
Ministerio de Educación	
Año 2020 - Res. N° XIII-224 a XIII-231	7-8
Subsecretaría de Coordinación a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio	
Año 2020 - Res. N° 221	8
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable	
Año 2020 - Res. N° 188 a 191	8

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable	
Año 2020 - Disp. N° 85 a 87	9

ACUERDOS

Tribunal de Cuentas	
Año 2020 - Acdo. N° 133 a 136, 138 a 145, 148 y 149	9-16

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos	16-25

ANEXO

REGISTRO DE PUBLICIDAD OFICIAL

Dirección General de Publicidad	
Subsecretaría de Información Pública	
Año 2019 - Reg. N° 90251 a 90435	2-186

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Declarase Duelo Provincial

Decreto N° 1227
Rawson, 07 de Diciembre de 2020

VISTO:

El Aniversario N° 63 de la Policía de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las tareas asignadas a la ceremonia central del 63° Aniversario de la Policía de la Provincia del Chubut, resulta un deber del Gobierno Provincial, honrar la memoria de los policías caídos en cumplimiento de su deber, como así también recordar a los policías retirados con motivo de su fallecimiento;

Que en virtud de ello, es intención del Gobierno Provincial manifestar sus condolencias y acompañar en el dolor a toda la comunidad, expresando su pesar a familiares y amigos por la pérdida irreparable de: Suboficial Mayor (R) Ramón Atilio ORJINDO, quien dejó de existir el día 05/11/2020, Suboficial Principal (R) Aldo Nerio CORTES LUNA, quien dejó de existir el día 22/11/2020, Suboficial Principal (R) Elvio Leónides CALFUAL, quien dejó de existir el día 03/11/2020, Suboficial Principal (R) Antonio CORREA, quien dejó de existir el día 01/11/2020, Suboficial Mayor (R) José Heraldo SAIHUEQUE, quien dejó de existir el día 23/10/2020, Comisario Inspector (R) Blanca SEPULVEDA, quien dejó de existir el día 10/10/2020, Suboficial Principal (R) Guillermo Nicolás CEDRON, quien dejó de existir el día 12/09/2020, Suboficial Mayor Sabino Martín GOMEZ, quien dejó de existir el día 14/10/2020, Sargento María Laura CARRIZO, quien dejó de existir el día 26/09/2020, Sargento 1° Post Mortem Nicolás Emilio VILLAFANA, quien dejó de existir el día 20/10/2020, Cabo Primero Jorge Sixto DIAZ, quien dejó de existir el día, 07/10/2020, Sargento Post Mortem Diana Teresa REALES, quien dejó de existir el día 14/11/2020, Sargento Miguel Orlando ALEUY, quien dejó de existir el día 04/10/2020;

Que este Gobierno entiende el importante rol que con formidable vocación de servicio cumplen las mujeres y hombres que forman parte de la Policía del Chubut, llegando a poner en riesgo sus propias vidas en pos de la protección del pueblo chubutense, trabajando diariamente para la construcción de una sociedad con más justicia;

Que corresponde entonces adoptar las medidas tendientes a manifestar la congoja, que esta pérdida física genera;

Que la Dirección General de Administración de Personal ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría Ge-

neral de Gobierno;

POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Declarase Duelo Provincial en todo el territorio de la Provincia del Chubut en el día de la fecha, con motivo del fallecimiento de Suboficial Mayor Sabino Martín GOMEZ, quien dejó de existir el día 14/10/2020, Sargento María Laura CARRIZO, quien dejó de existir el día 26/09/2020, Sargento 1° Post Mortem Nicolás Emilio VILLAFANA, quien dejó de existir el día 20/10/2020, Cabo Primero Jorge Sixto DIAZ, quien dejó de existir el día, 07/10/2020, Sargento Post Mortem Diana Teresa REALES, quien dejó de existir el día 14/11/2020, Sargento Miguel Orlando ALEUY, quien dejó de existir el día 04/10/2020, en cumplimiento de sus funciones como integrantes de la Policía de la Provincia del Chubut. -

Artículo 2°.- Declarase Duelo Provincial en todo el territorio de la Provincia del Chubut en el día de la fecha, con motivo del fallecimiento de Suboficial Mayor (R) Ramón Atilio ORJINDO, quien dejó de existir el día 05/11/2020, Suboficial Principal (R) Aldo Nerio CORTES LUNA, quien dejó de existir el día 22/11/2020, Suboficial Principal (R) Elvio Leónides CALFUAL, quien dejó de existir el día 03/11/2020, Suboficial Principal (R) Antonio CORREA, quien dejó de existir el día 01/11/2020, Suboficial Mayor (R) José Heraldo SAIHUEQUE, quien dejó de existir el día 23/10/2020, Comisario Inspector (R) Blanca SEPULVEDA, quien dejó de existir el día 10/10/2020, Suboficial Principal (R) Guillermo Nicolás CEDRON, quien dejó de existir el día 12/09/2020, como integrantes retirados de la Policía de la Provincia del Chubut. -

Artículo 3°.- Expresar por intermedio del Ministerio de Seguridad, las debidas condolencias a las familias de los extintos. -

Artículo 4°.- Durante el día de duelo la Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos.

Artículo 5°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y Justicia y de Seguridad. -

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO
Dr. FEDERICO NORBERTO MASSONI

PODER EJECUTIVO: Ratifícase Convenio Marco de Pasantías celebrado entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y el Ministerio de Gobierno y Justicia

Decreto. N° 1346
Rawson, 23 de Diciembre de 2020

VISTO:

El Expediente N° 3431-MGyJ-20; y
CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se tramita la ratificación del Convenio Marco de Pasantías celebrado el día 02 de noviembre de 2020 entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, representada por su Rector, Dr. Carlos Manuel De MARZIANI y el Ministerio de Gobierno y Justicia, representado el señor Ministro, José María GRAZZINIAGÜERO;

Que el mencionado Convenio Específico de Pasantías ha sido protocolizado al Tomo: 3, Folio: 199, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno el día 23 de diciembre de 2020;

Que el objetivo educativo del citado Convenio consiste en la aplicación de conocimientos correspondientes al nivel de capacitación alcanzado en LA UNIVERSIDAD y en la incorporación de técnicas y procedimientos propios de la práctica en LA ENTIDAD por parte de los alumnos pasantes;

Que es necesario proceder a la ratificación del mencionado Convenio Marco de Pasantías, atento a las facultades otorgadas al Señor Gobernador en virtud del Artículo 155° inciso 7° de la Constitución Provincial;

Que conforme lo establece el Artículo 135° inciso 1° de la Constitución Provincial, corresponde dar cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut a los efectos de que tome la intervención que le compete;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Justicia, ha tomado debida intervención;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio Marco de Pasantías celebrado el día 02 de noviembre de 2020 entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, representada por su Rector, Dr. Carlos Manuel De MARZIANI y el Ministerio de Gobierno y Justicia, representado el señor Ministro, José María GRAZZINI AGÜERO, protocolizado al Tomo: 3, Folio: 199, del Registro e Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno el día 23 de diciembre de 2020.-

Artículo 2°.- Dese cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en los Departamento de Gobierno y Justicia.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

PODER EJECUTIVO: Ratifícase Convenio Específico de Pasantías celebrado entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco a través de la Facultad de Ciencias Jurídicas y el Ministerio de Gobierno y Justicia

**Decreto N° 1347
Rawson, 23 de Diciembre de 2020**

VISTO:
El Expediente N° 3430-MGyJ-20; y
CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se tramita la ratificación del Convenio Específico de Pasantías celebrado el día 02 de noviembre de 2020 entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco a través de la Facultad de Ciencias Jurídicas, representada por su Decano, Dr. Juan Manuel IRUSTA y el Ministerio de Gobierno y Justicia, representado el señor Ministro, José María GRAZZINI AGÜERO;

Que el mencionado Convenio Específico de Pasantías ha sido protocolizado al Tomo: 3, Folio: 200, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno el día 23 de diciembre de 2020;

Que el objetivo educativo del citado Convenio consiste en la aplicación de conocimientos correspondientes al nivel de capacitación alcanzado en LA FACULTAD y en la incorporación de técnicas y procedimientos propios de la práctica en LA ENTIDAD por parte de los alumnos pasantes;

Que es necesario proceder a la ratificación del mencionado Convenio de Pasantías Educativas, atento a las facultades otorgadas al Señor Gobernador en virtud del Artículo 155° inciso 7° de la Constitución Provincial;

Que conforme lo establece el Artículo 135° inciso 1° de la Constitución Provincial, corresponde dar cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut a los efectos de que tome la intervención que le compete;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Justicia, ha tomado debida intervención;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio Específico de Pasantías celebrado el día 02 de noviembre de 2020 entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco a través de la Facultad de Ciencias Jurídicas, representada por su Decano, Dr. Juan Manuel IRUSTA y el Ministerio de Gobierno y Justicia, representado el señor Ministro, José María GRAZZINI AGÜERO, protocolizado al Tomo: 3, Folio: 200, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno el día 23 de diciembre de 2020.-

Artículo 2°.- Dese cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Justicia.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 1344 **23-12-20**

Artículo 1°.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados, en la Jurisdicción 5 - S.A.F 5 - SAF Fiscalía de Estado, en la Jurisdicción 8- SAF 303 - SAF Instituto Provincial del Agua, en la Jurisdicción 20 - S.A.F. 27 - S.A.F. Escribanía General de Gobierno, en la Jurisdicción 67 - S.A.F 601- SAF CORFO Chubut, en la Jurisdicción 80 - S.A.F 80 - SAF Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, en la Jurisdicción 91- S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro y en la Jurisdicción 98 - S.A.F 150 - SAF Universidad del Chubut, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas N° 1 a 7, que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

Dto. N° 1345 **23-12-20**

Artículo 1°.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 90 S.A.F. 90 - SAF Servicio de la deuda Pública y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

Dto. N° 1348 **23-12-20**

Artículo 1°.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 70 - Ministerio de Salud - Programa 01 - Conducción del Ministerio de Salud - Actividad 1 - Conducción del Ministerio de Salud - Programa 16 - Atención Médica Zona Noreste - Actividad 1 - Atención Médica Zona Noreste - Programa 17 - Atención Médica Zona Sur - Actividad 1 - Atención Médica Zona Sur - Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste - Actividad 1 - Atención Médica Zona Noroeste - Programa 19 - Atención

Medica Hospital de Trelew - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Trelew - Programa 20 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn - Programa 21 - Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia - Actividad 1 - Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia - Programa 22 - Atención Médica Hospital Esquel - Actividad 1 - Atención Médica Hospital Esquel - Programa 23 - Atención Médica Hospital de Rawson - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Rawson - Programa 26 - Control del Medio Ambiente - Actividad 2 - Laboratorio de Cromatografía - Programa 49 - Atención Médica Zona Norte - Actividad 1 - Atención Médica Zona Norte - Programa 24 - Atención Médica Hospital Zonal Alvear - Actividad 1-Atención Médica Hospital Zonal Alvear.

Artículo 2°.- Modificar el Plantel Básico del Ministerio de Salud, eliminándose, un (1) cargo Agrupamiento B, Clase II, Grado V, Categoría 9 de la Planta Permanente, un (1) cargo Agrupamiento C, Clase II, Grado I, Categoría 4 de la Planta Temporal del Programa 01 - Conducción del Ministerio de Salud; un (1) cargo Agrupamiento B, Clase II, Grado VII, Categoría 11 de la Planta Permanente del Programa 16 Atención Médica Zona Noreste del Ministerio de Salud; un (1) cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado III, Categoría 10 de la Planta Permanente, un (1) cargo Agrupamiento B, Clase II, Grado IX, Categoría 13 de la Planta Permanente, un (1) cargo Agrupamiento C, Clase I, Grado X, Categoría 14 de la Planta Permanente, un (1) cargo Agrupamiento D, Clase II, Grado VIII, Categoría 11 de la Planta Permanente, un (1) cargo Agrupamiento D, Clase III, Grado X, Categoría 12 de la Planta Permanente, dos (2) cargo Agrupamiento D, Clase II, Grado I, Categoría 4 de la Planta Temporal del Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste del Ministerio de Salud; un (1) cargo Agrupamiento A, Clase III, Grado III, Categoría 9 de la Planta Permanente, un (1) cargo Agrupamiento A, Clase III, Grado X, Categoría 16 de la Planta Permanente, dos (2) cargos Agrupamiento D, Clase III, Grado III, Categoría 5 de la Planta Permanente, tres (3) cargos Agrupamiento A, Clase I, Grado I, Categoría 9 de la Planta Temporal, un (1) cargo Agrupamiento C, Clase II, Grado II, Categoría 5 de la Planta Temporal del Programa 19 - Atención Médica Hospital de Trelew del Ministerio de Salud; un (1) cargo Agrupamiento A, Clase III, Grado III, Categoría 9 de la Planta Permanente, un (1) cargo Agrupamiento B, Clase II, Grado X, Categoría 14 de la Planta Permanente, un (1) cargo Agrupamiento D, Clase I, Grado II, Categoría 6 de la Planta Temporal del Programa 20 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn del Ministerio de Salud; un (1) cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado IX, Categoría 17 de la Planta Permanente, ocho (8) cargos Agrupamiento A, Clase I, Grado II, Categoría 10 de la Planta Permanente, un (1) cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado X, Categoría 17 de la Planta Permanente, un (1) cargo Agrupamiento B, Clase I, Grado X, Categoría 15 de la Planta Permanente, un (1) cargo Agrupamiento D, Clase III, Grado X, Categoría 12 de la Planta Permanente, un (1) cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado II, Categoría 10 de la Planta Temporal, dos (2) cargos Agrupamiento A, Clase II, Grado II, Categoría 9 de la Planta Temporal, diez (10) cargos Agrupamiento A, Clase III, Grado I, Categoría 7 de la Planta Temporal del Programa 21 - Atención Médica Hospital

Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud; un (1) cargo Agrupamiento D, Clase III, Grado II, Categoría 4 de la Planta Permanente, dos (2) cargos Agrupamiento D, Clase III, Grado X, Categoría 12 de la Planta Permanente del Programa 22 - Atención Médica Hospital Esquel del Ministerio de Salud; un (1) cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado IX, Categoría 17 de la Planta Permanente, un (1) cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado X, Categoría 17 de la Planta Permanente, dos (2) cargos Agrupamiento A, Clase III, Grado X, Categoría 16 de la Planta Permanente, un (1) cargo Agrupamiento B, Clase I, Grado VII, Categoría 12 de la Planta Permanente, un (1) cargo Agrupamiento B, Clase II, Grado X, Categoría 14 de la Planta Permanente del Programa 23 - Atención Médica Hospital de Rawson del Ministerio de Salud; un (1) cargo Agrupamiento A, Clase II, Grado IX, Categoría 16 de la Planta Permanente, un (1) cargo Agrupamiento B, Clase I, Grado X, Categoría 15 de la Planta Permanente del Programa 26 - Salud Ambiental del Ministerio de Salud, un (1) cargo Agrupamiento B, Clase I, Grado X, Categoría 15 de la Planta Permanente, un (1) cargo Agrupamiento A, Clase III, Grado II, Categoría 8 de la Planta Temporaria del Programa 49 - Atención Médica Zona Norte del Ministerio de Salud, y creándose, un (1) cargo Dirección Provincial, tres (3) cargos Departamentos Provincial, un (1) cargo División Provincial del Programa 01 - Conducción del Ministerio de Salud; un (1) cargo Agrupamiento A, Clase III, Grado I, Categoría 7, un (1) cargo Agrupamiento D, Clase I, Grado I, Categoría 5, un (1) cargo Agrupamiento D, Clase III, Grado I, Categoría 3 de la Planta Temporaria del Programa 17 - Atención Médica Zona Sur del Ministerio de Salud; tres (3) cargos Agrupamiento A, Clase II, Grado I, Categoría 8, tres (3) cargos Agrupamiento A, Clase III, Grado I, Categoría 7, un (1) cargo Agrupamiento B, Clase I, Grado I, Categoría 6, dos (2) cargos Agrupamiento C, Clase II, Grado I, Categoría 4, doce (12) cargos Agrupamiento D, Clase III, Grado I, Categoría 3 de la Planta Temporaria, y un (1) cargo Agrupamiento B, Clase II, Grado III, Categoría 7 de la Planta Permanente del Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste del Ministerio de Salud; tres (3) cargos Agrupamiento A, Clase II, Grado I, Categoría 8, siete (7) cargos Agrupamiento A, Clase III, Grado I, Categoría 7 de la Planta Temporaria del Programa 19 - Atención Médica Hospital de Trelew del Ministerio de Salud; dos (2) cargos Agrupamiento A, Clase II, Grado I, Categoría 8, siete (7) cargos Agrupamiento A, Clase III, Grado I, Categoría 7 de la Planta Temporaria del Programa 20 - Atención Médica Hospital de Puerto Madryn del Ministerio de Salud; tres (3) cargos Agrupamiento A, Clase II, Grado I, Categoría 8, seis (6) cargos Agrupamiento A, Clase III, Grado I, Categoría 7 de la Planta Temporaria del Programa 22 - Atención Médica Hospital Esquel del Ministerio de Salud; dos (2) cargos Agrupamiento A, Clase II, Grado I, Categoría 8, cuatro (4) cargos Agrupamiento A, Clase III, Grado I, Categoría 7, un (1) cargo Agrupamiento D, Clase III, Grado I, Categoría 3, de la Planta Temporaria del Programa 23 — Atención Médica Hospital de Rawson del Ministerio de Salud; tres (3) cargos Agrupamiento A, Clase II, Grado I, Categoría 8, dos (2) cargos Agrupamiento A, Clase III, Grado I, Categoría 7 de la Planta Temporaria del Programa 24 -

Atención Médica Hospital Zonal Alvear del Ministerio de Salud.

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

AÑO 2020

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. N° 394

30-12-20

Artículo 1º.- Regístrese el pago de la suma de PESOS MIL CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.051.578.125) en concepto del decimoséptimo servicio de intereses del Bono para Obra Pública y Cancelación de Deudas de Chubut.-

Artículo 2º.- Regístrese el pago de la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$3.267.608,16) en concepto de gastos del Fideicomiso de Garantía del Bono para Obra Pública y Cancelación de Deudas de Chubut correspondientes al mes de enero de 2020.-

Artículo 3º.- Regístrese el pago de la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$2.054.679,29) en concepto de gastos del Fideicomiso de Garantía del Bono para Obra Pública y Cancelación de Deudas de Chubut correspondientes al mes de febrero de 2020.-

Artículo 4º.- Regístrese el pago de la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.304.929,59) en concepto de gastos del Fideicomiso de Garantía del Bono para Obra Pública y Cancelación de Deudas de Chubut correspondientes al mes de marzo de 2020.-

Artículo 5º.- Regístrese el pago de la suma de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.076.350,76) en concepto de gastos del Fideicomiso de Garantía del Bono para Obra Pública y Cancelación de Deudas de Chubut correspondientes al mes de abril de 2020.-

Artículo 6º.- Regístrese el pago de la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$563.447,22) en concepto de gastos del Fideicomiso de Garantía del Bono para Obra Pública y Cancelación de Deudas de Chubut correspondientes al mes de mayo de 2020.-

Artículo 7º.- Regístrese el pago de la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$642.810,38) en concepto de gastos del Fideicomiso

de Garantía del Bono para Obra Pública y Cancelación de Deudas de Chubut correspondientes al mes de junio de 2020.-

Artículo 8º.- Regístrese el pago de la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS (\$2.822.473,08) en concepto de gastos del Fideicomiso de Garantía del Bono para Obra Pública y Cancelación de Deudas de Chubut correspondientes al mes de julio de 2020.-

Artículo 9º.- Regístrese el pago de la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$558.835,66) en concepto de gastos del Fideicomiso de Garantía del Bono para Obra Pública y Cancelación de Deudas de Chubut correspondientes al mes de agosto de 2020.-

Artículo 10º.- Regístrese el pago de la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$767.039,33) en concepto de gastos del Fideicomiso de Garantía del Bono para Obra Pública y Cancelación de Deudas de Chubut correspondientes al mes de septiembre de 2020.-

Artículo 11º.- Regístrese el pago de la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.726.988,52) en concepto de gastos del Fideicomiso de Garantía del Bono para Obra Pública y Cancelación de Deudas de Chubut correspondientes al mes de octubre de 2020.-

Artículo 12º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 90, SAF 90 – Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93, Actividad 1: en la partida 7.26.01, Intereses de la deuda externa a largo plazo por la suma de \$1.051.578.125,00, en la partida 7.28 Comisiones y otros gastos de la deuda externa a largo plazo por la suma de \$18.785.161,99, Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2020.-

Res. N° 395 **30-12-20**

Artículo 1º.- Abónese a la firma Moody's Investors Service, Inc. (Nº de Identificación Fiscal #13-195-9883) la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (US\$127.500,00) conformado por DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (US\$62.500,00) por el período que se abarca desde Abril 2019 a Marzo 2020 y por DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y CINCO MIL (US\$65.000,00) por el período que se abarca desde Abril 2020 a Marzo 2021 en concepto de honorarios por los servicios profesionales de calificación crediticia internacional a la Provincia del Chubut correspondientes en el marco de la emisión del «Bono de Obra Pública para Chubut» (BOPRO) y del «Bono Programa de Obra Pública y Cancelación de Deudas de Chubut» (BOCADE) en la cuenta N° #8801939847 de Moody's Investors Service, Inc.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en dólares estadounidenses o su equivalente en pesos de acuerdo al tipo de cambio vendedor billete publicado por el Banco del Chubut S.A. el día del pago, en la Jurisdicción 91, SAF 91 – Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 90, Actividad 14: en

la partida 3.4.9.01, Otros servicios técnicos y profesionales - Fuente de Financiamiento 1.11, Ejercicio 2020.-

Res. N° 396 **30-12-20**

Artículo 1º.- Encuádrese en el Artículo 95º Inciso c) punto 2 de la Ley II N° 76, la contratación directa de la firma Moody's Latin América Agente de Calificación de Riesgo S.A.-

Artículo 2º.- Abónese a la firma Moody's Latin América Agente de Calificación de Riesgo S.A. (C.U.I.T N° 30-65123926-1) la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$786.197,50) en concepto de honorarios por los servicios profesionales de calificación crediticia de los Títulos de Deuda Pública Clase 1 de la Provincia del Chubut.-

Artículo 3º.- Abónese a la firma Moody's Latin América Agente de Calificación de Riesgo S.A. (C.U.I.T N° 30-65123926-1) la suma de PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$717.832,50) en concepto de honorarios por los servicios profesionales de calificación crediticia de las Letras del Tesoro 2019 de la Provincia del Chubut.-

Artículo 4º.- Abónese a la firma Moody's Latin América Agente de Calificación de Riesgo S.A. (C.U.I.T N° 30-65123926-1) la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$881.236,95) en concepto de honorarios por los servicios profesionales de calificación crediticia de los Títulos de Deuda Pública Clase 2 de la Provincia del Chubut.-

Artículo 5º.- Abónese a la firma Moody's Latin América Agente de Calificación de Riesgo S.A. (C.U.I.T N° 30-65123926-1) la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$804.607,65) en concepto de honorarios por los servicios profesionales de calificación crediticia de las Letras del Tesoro 2020 de la Provincia del Chubut.-

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la jurisdicción 91, SAF 91: Obligaciones a cargo del Tesoro y Servicios de la Deuda, Programa 90, Actividad 14, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.11, ejercicio 2020.-

AÑO 2021

Res. N° III-01 **07-01-21**

Artículo 1º.- Dejar a cargo del Área Administración de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda dependiente de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público, a la agente JULIO, María Alejandra (MI N° 21.712.295 - Clase 1970) cargo Jefe de Departamento Contable Obligaciones del Tesoro - Clase XII – Carrera Personal Superior/Jerárquico, Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14 dependiente del citado Área, a partir del 11 de enero de 2021 y hasta el 06

de febrero de 2021, inclusive.-

Artículo 2°.- Abonar a la agente JULIO, María Alejandra (MI N° 21.712.295. Clase 1970) la prestación complementaria remunerativa que se abonará a los agentes que desempeñen funciones en la Tesorería y realicen manejo de fondos, estableciendo el porcentaje por cada SAF a su cargo; conforme Capítulo XI – Artículo 36° - Inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14 del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

Res. N° III-02 13-01-21

Artículo 1°.- Rechazar el reclamo administrativo presentado por el agente MILLANAO, Maximiliano Leandro (M.I N° 37.550.719 - Clase 1989) cargo Ayudante Administrativo - Clase V - Carrera Personal Administrativo del Área de Administración de Recursos Humanos, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° XIII-224 30-12-20

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente NEMENS, Alicia Carolina (M.I. N° 6.277.005 – Clase 1950) a un (1) cargo Maestro de Grado Titular en la Escuela N° 178 de la ciudad de Rawson a partir del 01 de octubre de 2019, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

Res. N° XIII-225 30-12-20

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente FISCHETTI, Patricia (M.I. N° 12.070.104 – Clase 1955) a un (1) cargo Maestro de Grado Jornada Simple, Titular en la Escuela N° 181 de la ciudad de Puerto Madryn a partir del 01 de enero de 2019, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

Res. N° XIII-226 30-12-20

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por el docente ZULIAN, Cesar Marcos (MI N° 7.888.681 - Clase 1950), a partir del 01 de marzo de 2018, el cargo de Profesor de Enseñanzas Prácticas titular, que posee en el Centro de Formación Profesional N° 650 de la ciudad de Rawson, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de

acreencias con derecho a cobro por el renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

Res. N° XIII-227 30-12-20

Artículo 1°.- RATIFICAR en todos sus términos la Disposición N° 09/19 emanada de la Supervisión Técnica Escolar de Nivel Inicial región IV de Trelew, mediante la cual se concedió la permuta, a partir del 26 de febrero de 2019, a las docentes PRITCHARD, Karina Silvia (MI N° 31.312.855 - Clase 1985), de la Escuela de Nivel Inicial N° 425 Y CRESPO, Lía Verónica (MI N° 25.710.084 - Clase 1977), de la Escuela Hospitalaria N° 303, ambas de la ciudad de Trelew.-

Res. N° XIII-228 30-12-20

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por el docente DURE, Arnoldo Daniel (M.I. N° 17.192.020 - Clase 1965) en un (1) cargo Director Titular en la Escuela N° 38 de jornada completa de la localidad de Cushman a partir del 01 de abril de 2019 por acogerse a los beneficios jubilatorios según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII- N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

Res. N° XIII-229 30-12-20

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente PAPPAS, Rosa Magdalena (MI N° 16.363.568 - Clase 1963), al cargo Director titular de 1ra Categoría Jornada Completa Nivel Inicial en la Escuela N° 440 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 01 de julio de 2017, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII- N° 32.-

Res. N° XIII-230 30-12-20

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por el docente BARRAGAN, Carlos (MI N° 13.046.736 - Clase 1957), a partir del 01 de octubre de 2017, a un (1) cargo titular de Profesor en Enseñanzas Prácticas en la Escuela N° 733 de la ciudad de Gaiman, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

Res. N° XIII-231 30-12-20

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la agente REYES, María Cristina (M.I N° 11.769.245 - Clase 1955), a partir del 01 de mayo de 2019, al cargo del Agrupamiento Personal Administrativo Categoría II, Planta Permanente del, Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Escuela N° 722 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, designada mediante Decreto N° 1048/14, por

acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 31° de la Ley XVIII - N° 32.-

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.-

**SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN A CARGO DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Res. N° 221 **29-12-20**

Artículo 1°.- Otórguese un subsidio en los términos del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00 y 2424/04, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-), a favor de la Comuna Rural de Gastre, en la persona de su Presidente, señor Genaro PÉREZ (DNI N° 35.034.397), destinados a financiar la construcción de invernáculo familiar que tendrá como objetivo la demostración de tal emprendimiento productivo.-

Artículo 2°.- Autorízase al SAF 67 MAGlyC a abonar la suma detallada en el Artículo precedente.-

Artículo 3°.- La Comuna Rural de Gastre deberá invertir los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recepcionados y rendirlos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de su inversión, con remisión de copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.-

Artículo 4°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados, mediante cheque, giro o depósito en la cuenta N° 500008/9 del Banco del Chubut S.A., a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 67 – Programa 01 – Actividad 01 – I.P.P. 5-7-6 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2020.-

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE**

Res. N° 188 **13-11-20**

Artículo 1°.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32°, punto 3) - Ley I N° 18 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- Autorízase el abono del Fondo Estímulo, a los agentes de Planta Temporaria, Permanente y Personal Fuera de Nivel del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, que cumplimentan con los requisitos de la Resolución XXIV N° 11/18, modificada por la Resolución XXIV N° 05/19, correspondiente al mes de octubre de 2020.-

Artículo 3°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a la suma total de

PESOS OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 52 CENTAVOS (\$809.954,52), se imputará en la Jurisdicción: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - SAF: 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - SAF: 63 - en los Programas: 1 - Conducción y Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable - Actividad: 1 - Conducción y Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable; Programa: 16 - Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable - Actividad: 1 - Conducción y Administración, Actividad: 2 – Evaluación Ambiental y Actividad: 3 - Gestión Ambiental; y en el Programa: 17 - Regulación y Control Ambiental- Actividad: 1 - Conducción y Administración; Actividad: 3 - Comarca Virch península Valdés, Meseta Central y Los Andes y Actividad: 4 - Comarca Senguer San Jorge - Fuente de Financiamiento 3.11 - Ejercicio 2020.-

Res. N° 189 **25-11-20**

Artículo 1°.- SUSPENDER los plazos impuestos en los expedientes N° 84-20-MAYDS, N° 85-20-MAYDS, N° 113-20-MAYDS, N° 143-20-MAYDS, N° 155-20-MAYDS, N° 351-20-MAYDSy N° 161-20-MAYDS de la presente Resolución hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo en cada uno de los expedientes planteados.-

Res. N° 190 **15-12-20**

Artículo 1°.-NO CONCEDER el Recurso Directo interpuesto por la empresa SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.R.L., contra la Disposición N° 40/20-SRyCA.-

Artículo 2°.- CONFIRMAR en todos sus términos la Disposición N° 40/20-SRyCA.-

Artículo 3°.- HACER SABER a la empresa SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.R.L. que el presente acto administrativo es definitivo en la vía administrativa quedando en consecuencia expedita la vía judicial conforme el inciso 2) del artículo 66° de la Ley I N° 18.-

Res. N° 191 **18-12-20**

Artículo 1°.- AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, al pago de la Factura «B» N° 0006-00083962, de la firma ALARMAS 24 HORAS, por un monto de PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$31.200,00), y Factura «B» N° 0006 - 00083961, de la firma ALARMAS 24 HORAS, por un monto de

PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 24.600,00), en concordancia con lo previsto por el Artículo 95°, inciso C, apartado 5, de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$55.800,00) se imputará en la Jurisdicción 63 - SAF 63 - Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable – Programa 1 - Conducción y Administración - Actividad: 1 - Conducción y Administración - Inciso 3 – Principal 3 - Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 311 - Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2020.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Disp. N°85 23-12-20

Artículo 1º.- INSCRÍBASE con el N° 390 del «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental», en la categoría: «Consultoría Ambiental», a la Licenciada en Gestión Ambiental: Paula Mariana BARRERA, DNI N° 31.794.448, con domicilio legal en calle Corbeta Uruguay N° 424, de la ciudad de Rada Tilly, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- A los efectos de mantener la inscripción, la Licenciada en Gestión Ambiental: Paula Mariana BARRERA, DNI N° 31.794.448, deberá cumplimentar los deberes establecidos de los Artículos 12º, 15º y 16º del Decreto N° 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut, presentando el comprobante original.

b) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición, se deberá presentar currículum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información, en copias certificadas y/o legalizadas. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

c) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición a fin de mantenerse actualizada en la temática ambiental deberá presentar constancias de la realización de cursos, congresos, talleres, publicaciones, etc. en copias certificadas y/o legalizadas.

Artículo 3º.- La Licenciada en Gestión Ambiental: Paula Mariana BARRERA, DNI N° 31.794.448, deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario, de acuerdo a la categoría en la que fue inscripta, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

Disp. N°86 23-12-20

Artículo 1º.- INSCRÍBASE con el N° 380 del «Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental», en la categoría: «Consultoría Ambiental», a la Licenciada en Gestión Ambiental: Silda Anahí BARRIONUEVO, DNI N° 36.494.622, con domicilio legal en calle Comodoro Urtubey N° 594, de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- A los efectos de mantener la inscripción, la Licenciada en Gestión Ambiental: Silda Anahí BARRIONUEVO, DNI N° 36.494.622, deberá cumplimentar los deberes establecidos de los Artículos 12º, 15º y 16º del Decreto N° 39/2013, debiendo presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

a) Abonar ANUALMENTE la Tasa Retributiva de Ser-

vicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut, presentando el comprobante original.

b) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición, se deberá presentar currículum vitae actualizado conteniendo además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información, en copias certificadas y/o legalizadas. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

c) Cada DOS (2) años contados desde la fecha de la presente Disposición a fin de mantenerse actualizado en la temática ambiental deberá presentar constancias de la realización de cursos, congresos, talleres, publicaciones, etc. en copias certificadas y/o legalizadas.

Artículo 3º.- La Licenciada en Gestión Ambiental: Silda Anahí BARRIONUEVO, DNI N° 36.494.622, deberá confeccionar los documentos ambientales que presente bajo su exclusiva responsabilidad y en función de las incumbencias profesionales determinadas para su título universitario, de acuerdo a la categoría en la que fue inscripta, debiendo acompañar copia de las mismas en cada presentación.-

Disp. N°87 23-12-20

Artículo 1º.- RENUÉVESE la inscripción N° 043 al Laboratorio denominado: LABORATORIO BIOQUÍMICO MAR DEL PLATA S.A., (CUIT N° 30-70748285-7), en el «Registro Provincial de Laboratorios de Servicios Analíticos Ambientales», cuyas Responsables Técnicas son: en la Sede de Puerto Madryn la Ingeniera Ambiental, María Josefina ARISTARAIN, DNI N° 33.315.820 y por la Sede de Mar del Plata, la Licenciada en Química: Mónica Bibiana ESPINOSA, DNI N° 17.282.742, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 3331 y domicilio declarado en calle Magallanes N° 3019, 1º Piso ambos de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- El vencimiento operará en el plazo de UN (1) año contado a partir de la fecha de la presente, por lo que el Laboratorio deberá solicitar la renovación y actualizar la documentación bajo apercibimiento de suspender automáticamente la inscripción.-

Artículo 3º.- Los parámetros, matrices, métodos o técnicas y límites de cuantificación de los analitos constan en el Anexo I que integra la presente Disposición.-

(Ver anexos en Original SGAYDS)

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 133/20

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de Agosto de dos mil veinte, reunidos

en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 34.582/15, caratulado «Jurisdicción 40 SAF 40 - MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL – FUENTE DE FINANCIAMIENTO 111 - S/rendición de Cuentas ejercicio 2015»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables del MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL -SAF 40 -F.F. 111 - han puesto a disposición las rendiciones de cuentas correspondientes a la DEUDA 2015 pagada en 2017; y

Que con fecha 23 de Julio de 2020 el Relator Fiscal eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan, dando por concluidas las tareas de auditoría, conforme art. 19° de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de lo ingresado e invertido legítimamente por el SAF 40 - MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL – Fuente de Financiamiento 111 – Deuda 2015 pagada en el Ejercicio 2017.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas correspondientes al MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL s/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 SAF 40 FF 111" por la Deuda 2015 pagada en el Ejercicio 2017, puestas a disposición por sus responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas al Organismo, que importan un monto de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 187.994,18).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 8 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martin MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 134/20

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de Julio de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia y,

VISTO: el Expediente Nro. 37.904/18 caratulado: «MINISTERIO PUBLICO FISCAL, S/Rendición de Cuentas Jurisdicción 5 SAF 17 Ejercicio 2018» y;

CONSIDERANDO: que los responsables de la Jurisdicción 5 – SAF 17 – MINISTERIO PUBLICO FISCAL, presentan las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2018 Fuentes de Financiamiento N° 111, 112 y 322.

Que con fecha de Julio de 2020, el Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el art. 33 de la Ley V-71 (antes Ley 4139), con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71 (antes Ley 4139). Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2018 presentadas por los responsables de la Jurisdicción 5 – SAF 17 – MINISTERIO PUBLICO FISCAL, Fuentes de Financiamiento N° 111, 112 y 322, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas que importan un monto de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 574.829.671,33), declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 4 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martin MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 135/20

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de agosto de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte. N° 35778/16-T.C. caratulado: «COMISION DE FOMENTO DE PUERTO PIRAMIDES» S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2016" y.

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides, presentan la Rendición de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2016, conforme al art. 27° de la Ley V N° 71.

Que con fecha 05 de agosto de 2020, la Contadora a cargo de la Fiscalía N° 12 eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que resultan responsables, Intendente: Sr. Eduardo J. ROLDAN, Secretario de Gobierno: Sr. Atilio E. CANERO, y Secretario de Acción Social: Sr. Oscar DELPUECHE.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental; y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2016, presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de PUERTO PIRAMIDES, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2016, que importan un monto de PESOS DIECINUEVE MILLO- NES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 19.524.834,88) declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: Déjese pendiente de aprobación la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRES- CIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTA- VOS (\$ 549.329,46), constituido por PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 317.325,98) que se tramita por Actuación N° 1744/2019 TC «S/Aportes no Reintegrables para Ejecución de Obras Municipales y Comunas Rurales, Comisión de Fomento de Puerto Pirá- mides (Ref. Act. N° 1620/16-T.C.-)»; y PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 232.003,48) que se tramita por Actuación N° 1737/2018 «S/Obra Rehabilitación Sistema Cloacal Puerto Pirámides Informe N° 833/18-F.3-»

Tercero: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fisca- lía N° 12 y a los responsables.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martin MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 136/20

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de agosto de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36.031/2016, caratulado «MINIS- TERIO DE SALUD S/RENDICION CUENTAS EJERCICIO 2016 SAF 73 FF 111 P 20 HOSPITAL DE PUERTO MADRYN»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del ejercicio 2016 pagada en el ejercicio 2018- SAF 73 - Fuente de Financiamiento 111 y 610 – HOSPITAL ZONAL DE PUERTO MADRYN;

Que con fecha 20 de Julio de 2020, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V - N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas ren- didas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V - N° 71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la

Deuda de Tesorería del ejercicio 2016 pagada en el ejercicio 2018 - SAF 73 - Fuente de Financiamiento 111 y 610 – HOSPITAL ZONAL DE PUERTO MADRYN, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que im- portan un monto de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.727.949,72), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martin MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 138/20

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 14 días del mes agosto de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: La Actuación N° 1626/2016, caratulada «S/ ACUERDO INCINERACION Y MODIFICACION LEY V N° 150», los Acuerdos N° 297/95 y N° 753/96 y la Ley V N° 71; y,

CONSIDERANDO: Que por Acuerdo N° 297/95, modificado por Acuerdo N° 753/96 se han fijado los plazos durante los cuales debe conservarse la docu- mentación pública sometida a control y verificación de este Tribunal de Cuentas;

Que el plazo para interponer Recurso de Revisión (citado en el artículo segundo del Acuerdo N° 753/96), ha sido modificado por la Ley V N° 150.

Que corresponde adaptar la normativa citada en los mencionados Acuerdos a la actualmente vigente; y ello en virtud de que se han sancionado diferentes leyes que han aprobado consolidaciones legislativas, por lo que se ha modificado la numeración de las le- yes, como así también del articulado.

Que asimismo, y a fin evitar la superposición de normas, corresponde dejar sin efecto los Acuerdos antes mencionados, y dictar un único acuerdo respec- to de la conservación de documentación sometida a control y verificación de este Tribunal.

Por ello, y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

PRIMERO: FIJAR como plazo durante el cual habrá de conservarse la documentación publica sometida a control y verificación de este Tribunal, el de diez (10) años contados a partir de la comisión del hecho que pudiere imponer la responsabilidad, conforme lo normado por el Artículo 22° tercer párrafo de la Ley V N° 71.

SEGUNDO: ESTABLECER que, sin perjuicio de lo

expuesto en el artículo precedente, en los casos particulares en que la resolución (condenatoria o absolutoria) de este Organismo fuere notificada con anterioridad a la expiración del plazo prescrito en el Artículo 22° tercer párrafo de la Ley V N° 71, tal documentación deberá ser conservada por el termino quince (15) días más contados a partir de la referida notificación, prorrogables por quince (15) días más si las circunstancias así lo justifican, en atención al recurso previsto en el Artículo 65° de la Ley V N° 71.

TERCERO: Previamente a la destrucción de la documentación referenciada se labrara el Acta correspondiente en un «libro de destrucciones» que llevará el Organismo o la dirección de archivo del ente en su caso, sacándose copia de la misma firmada por los intervinientes en el acto, para su elevación a este Tribunal de Cuentas, donde serán archivadas (en legajos separados). En el acta se harán contar los siguientes extremos:

- a) Autorización previa emanada de autoridad competente.
- b) Nómina de los expedientes y/o documentos incinerados (número, folio, año, fecha de celebración o dictado, carátula, etc.).
- c) Fecha, hora lugar del acto, que deberá notificarse a este Tribunal de Cuentas con por los menos treinta (30) días de anticipación para el caso que este resuelva designar un representante; funcionarios actuantes, firma y sello de la repartición y/o Organismo y encargado del archivo en su caso.
- d) Fecha de la respectiva rendición y Acuerdo de este Organismo que lo hubiere aprobado (Juicio de Cuentas).
- e) Fecha de la comisión del hecho y de la Resolución condenatoria o absolutoria de este Organismo (Juicio de Responsabilidad).

CAPITULO I – CONSERVACION DE EXPEDIENTES Y/O DOCUMENTACION

CUARTO: Con una anterioridad de sesenta (60) días, se hará conocer, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, Boletín Municipal y en un diario local durante tres (3) días, a las autoridades de los distintos organismos históricos, jurídicos, culturales y económicos, que en cumplimiento de normas generales serán destruidos expedientes y/o documentación administrativa. Si transcurridos sesenta (60) días desde la última publicación, los organismos pre mencionados no hubiesen seleccionado los expedientes que se pretende reservar, se dispondrá la destrucción sin más trámite.

QUINTO: Los Organismos, Municipios, el Tribunal de Cuentas y/o las partes intervinientes o interesados, podrán pedir en el plazo del artículo anterior que los expedientes separados para ser destruidos se desglosen planos, contratos, liquidaciones, toda clase de recibos y documentos, testimonios, poderes y cualquier dato de su interés, para su entrega al solicitante, dejándose constancia de tal acto en el Acta referida en el Artículo Tercero del presente.

SEXTO: Los Organismos y/o las partes interesadas en la conservación de expedientes separados para su destrucción, deberán solicitarlo al Jefe de Archivo, Di-

rector o personal responsable en su caso, dentro del plazo de publicación establecido en el Artículo Cuarto del presente, expresando las causas que fundamentaron su pedido. Igual solicitud podrán formular entidades científicas, de estudios, fundaciones o de investigación históricas; las medidas serán resueltas por el Organismo y/o el Jefe del Archivo si existiera, en su caso.

La conservación del expediente y/o documentación será obligatoria cuando se la solicitare por ser de interés histórico o cultural, en cuyo caso su destino será el que disponga el encargado del Organismo y/o ente Municipal.

En caso de concurrencia de solicitudes, en todos los casos tendrán preferencia para la entrega de la documentación, los Museos, Centros de Investigación y Bibliotecas Públicas y en igualdad de condiciones entre ellas, se atenderá a las causas que fundamentaren el pedido de cada una, conforme lo requerido en el primer párrafo del presente artículo.

SEPTIMO: El funcionario que necesariamente ha de intervenir en la celebración del acto ha de ser el máximo responsable de la jurisdicción o Entidad de que se trate, pudiendo éste, a su vez, designar a uno o más intervinientes.

OCTAVO: El presente Acuerdo no altera los plazos de conservación de documentación establecidos por leyes específicas a los cuales habrá de estarse.

NOVENO: Déjese sin efecto los Acuerdos N° 297/95 y N° 753/96 TC.

DECIMO: Regístrese en el Boletín Oficial. Comuníquese a las Fiscalías de este Tribunal para que por su intermedio se circularice el presente a los distintos Servicios Administrativos bajo su control, y cumplido Archívese.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Voc. Dr. Martin MEZA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
 Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO. 139/20.

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 14 días del mes de agosto del año dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nro. 36530/17 T.C. caratulado: «Dirección General de Servicios Públicos S/Rendición de Cuentas SAF 31 Ejercicio 2017»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre del año 2017 – SAF 31- Dirección General de Servicios Públicos Fuente de Financiamiento 111;

Que con fecha 21 de julio de 2020 el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley N° V - 71 (antes Ley N° 4139), con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33° de la Ley N° V - 71 (antes Ley N° 4139). Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas. .

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de enero a diciembre del año 2017 – SAF 31 – DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS - Fuente de Financiamiento 111 presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 539.040.608,42), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 4 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pres. Cr Antonio Cimadevilla
Voc. Dr. Martin Meza.
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.
Voc. Cr Liliana Underwood.
Voc. Cr Sergio Camiña
A/C Sec. Dr. Roberto Tejada

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO. 140/20

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 14 días del mes de agosto del año dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nro. 36530/17 T.C. caratulado: «Dirección General de Servicios Públicos S/Rendición de Cuentas SAF 31 Ejercicio 2017»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del ejercicio 2017 pagada en el año 2018 – SAF 31- Dirección General de Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento 111;

Que con fecha 21 de julio de 2020 el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley N° V - 71 (antes Ley N° 4139), con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33° de la Ley N° V - 71 (antes Ley N° 4139). Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del ejercicio 2017 pagada en el año 2018 – SAF 31 – DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS - Fuente de Financiamiento 111 presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas pre-

supuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 59.149.420,61), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 4 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pres. Cr Antonio Cimadevilla
Voc. Dr. Martin Meza.
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.
Voc. Cr Liliana Underwood.
Voc. Cr Sergio Camiña
A/C Sec. Dr. Roberto Tejada

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 141/20

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 14 días del mes de agosto de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36561/2017 - T.C, caratulado: «MINISTERIO DE GOBIERNO S/ RENDICION DE CUENTAS SAF 20 J 20 FF 326, 327, 358, 395, 499 Y 503 EJERCICIO 2017»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 20 - SAF. 20 - MINISTERIO DE GOBIERNO, presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2017 pagada en el año 2018 - Fuentes de Financiamiento 327 y 358.

Que con fecha 03 de Agosto de 2020, el Relator Fiscal eleva su informe interno de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V-N°71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V-N°71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2017 pagada en el año 2018 – Fuentes de Financiamiento 327 y 358 de la Jurisdicción 20 - SAF. 20 - MINISTERIO DE GOBIERNO, presentada por los responsables por un total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.516.006,34).
Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N°2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martin MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 142/20

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 14 días del mes de agosto de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36561/2017 - T.C, caratulado: «MINISTERIO DE GOBIERNO S/RENDICION DE CUENTAS SAF 20 J 20 FF 326, 327, 358, 395, 499 y 503 EJERCICIO 2017»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 20 - SAF. 20 - MINISTERIO DE GOBIERNO, presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2017, de las Fuentes de Financiamiento 327,358,395 y 499.

Que con fecha 03 de Agosto de 2020, el Relator Fiscal eleva su informe interno de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V-N°71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V-N°71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2017, de las Fuentes de Financiamiento 327,358, 395 y 499 de la Jurisdicción 20 - S.A.F. 20 - MINISTERIO DE GOBIERNO, presentada por los responsables por un total de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 133.878.474,50).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N°2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martin MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 143/20

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 14 días del mes de agosto de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 37873/2018 - T.C, caratulado: «DIRECCION GENERAL DE RENTAS S/RENDICION DE CUENTAS J. 30 SAF 32 FF 111,302,303 EJERCICIO 2018»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 30 - S.A.F. 32 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS presentan las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2018 pagada en el año 2019, de las

Fuentes de Financiamiento 111 - Cuenta Presupuesto y Fondo Rotatorio, Fuente de Financiamiento 302 - Cuenta de Fondo Estimulo y Fuente de Financiamiento 303 - Cuenta del Fondo Especial Costas Judiciales.

Que con fecha 03 de Agosto de 2020, el Relator Fiscal eleva su informe interno de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V-N°71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.33° de la Ley V-N°71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2018 pagada en el año 2019, de las Fuentes de Financiamiento 111 - Cuenta Presupuesto y Fondo Rotatorio, Fuente de Financiamiento 302 - Cuenta de Fondo Estimulo y Fuente de Financiamiento 303 - Cuenta del Fondo Especial Costas Judiciales de la Jurisdicción 30 - SAF. 32 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS, presentadas por los responsables por un total de PESOS SIETE MILLO- NES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.519.568,95).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N°2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martin MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 144/20

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 14 días del mes de agosto de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36515/2017 - T.C, caratulado: «DIRECCION GENERAL DE RENTAS S/RENDICION DE CUENTAS J 30 SAF 32 EJERCICIO 2017»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 30 - S.A.F. 32 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2017 pagada en el año 2019 de las Cuentas Presupuesto y Fondo Rotatorio-Fuente de Financiamiento 111, Fondo Estimulo -Fuente de Financiamiento 302 y Fondo Especial Costas Judiciales- Fuente de Financiamiento 303.

Que con fecha 03 de Agosto de 2020, el Sr. Relator Fiscal eleva su informe interno de auditoría previsto en

el art. 33º de la Ley V-Nº71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley V-Nº71 . Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2017 pagada en el año 2019, de las Cuentas Presupuesto y Fondo Rotatorio-Fuente de Financiamiento 111, Fondo Estimulo -Fuente de Financiamiento 302 y Fondo Especial Costas Judiciales- Fuente de Financiamiento 303 de la Jurisdicción 30 - S.A.F. 32 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS, presentadas por los responsables por un total de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 13.365,54).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martin MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 145/20

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 14 días del mes de agosto de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia ; y

VISTO: El Expte Nº 36.523/17- T.C, caratulado: CASA DEL CHUBUT S/RENDICIÓN DE CUENTAS SAF 11 J.10 EJERCICIO 2017; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 10 –SAF 11- CASA DEL CHUBUT presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2017 pagada en 2019 de la Cuenta de Presupuesto- Fuente de Financiamiento 111.

Que con fecha 03 de Agosto de 2020, el Relator Fiscal eleva su informe interno de auditoría previsto en el art.33º de la Ley V-Nº71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.33º de la Ley V-Nº71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2017 pagada en

2019 de la Cuenta de Presupuesto- Fuente de Financiamiento 111 de la Jurisdicción 10 – SAF 11- CASA DEL CHUBUT, presentada por los responsables por un total de PESOS DOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 12.941,80).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Martin MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 148/20

En Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los 14 días del mes de agosto de dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente Nº 36.552/17 caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/RENDICION DE CUENTAS SAF 50 FF 111, 325, 347, 379, 411, 413, 426 EJERCICIO 2017» y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las rendiciones del Ejercicio 2017.

Que con fecha 6 de agosto de 2020, la Relatora Fiscal produce su Informe Interno, previsto en el Art. 33 de la Ley Nº V-71.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33 de la Ley Nº V-71. Y, así solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas en cuestión.

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2017, presentadas por los responsables del Ministerio de Educación SAF 50 de las Fuentes de Financiamiento 111, 411, 413, 426 y 609, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de \$ 6.539.856.918,33 (pesos seis mil quinientos treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos dieciocho con treinta y tres centavos), de acuerdo al siguiente detalle:

FF 111	\$ 4.745.192.215,05
FF 411	\$ 24.797.498,00
FF 413	\$ 343.231.339,74
FF 426	\$ 1.421.300.281,34
FF 609	\$ 5.335.584,20

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Dejar pendiente de aprobación la suma de \$ 2.709.118.842,56 (pesos dos mil setecientos nueve millones ciento dieciocho mil ochocientos cuarenta y dos con cincuenta y seis centavos), de la

Fuente de Financiamiento 111 que tramita por actuación 1689/18 y \$ 109.311.383,21 (pesos ciento nueve millones trescientos once mil trescientos ochenta y tres con veintinueve centavos), de la Fuente de Financiamiento 426 que tramitan por la actuación 1785/20.

Tercero: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 10 y a los responsables.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Martin MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Ante Mi: Roberto TEJADA

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 149/21

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 14 días del mes de agosto de dos mil veintinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 33.358/14, caratulado «INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS - S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2014»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS correspondientes a los meses de Enero a Diciembre del año 2014.

Que con fecha 03 de Agosto de 2020, la Señora Relatora Fiscal eleva su Informe de Auditoría N°09/20 F.1 previsto en el art. 33 de la Ley V N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas del Instituto de Seguridad Social y Seguros correspondientes al año 2014.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR lo ingresado e invertido legítimamente por el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS y que el responsable expone razonablemente en el Balance General correspondiente al año 2014, finalizando las tareas de auditoría sobre el mencionado ejercicio.

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 1 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Martin MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Ante Mi: Roberto TEJADA

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier – Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. MARIA ALBERTINA FERNÁNDEZ MILLACHEO para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: «Fernández Millacheo, María Albertina S/Sucesión ab-intestato», Expte. N° 040/2020. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Marzo 16 de 2020.-

JUAN V. ANCEBU

Secretario de Refuerzo

I: 25-01-21 V: 27-01-21

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DÍAS (30) a herederos y acreedores de DALLASTA CARLOS ALBERTO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Dallasta Carlos Alberto S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000699/2020) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.-

Secretaría, noviembre 24 de 2020

Dr. EDUARDO VIGLIONE

Secretario de Refuerzo

I: 22-01-21 V: 26-01-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Familia de la ciudad de Sarmiento, Circunscripción Judicial Sarmiento, a cargo del Dr. Santiago Martín Alejandro HUAIQUIL, Secretaría Única, en autos caratulados «JONES, Mariano Emmanuel s/CAMBIO DE APELLIDO», Expte. Nro. 209/2020, ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial, a los fines de hacer saber que el adolescente MARIANO EMMANUEL JONES, DNI Nro. 46.316.338, ha solicitado cambio de apellido, mediante la supresión del apellido paterno «JONES», pidiendo se consigne en la respectiva partida como su

nombre y apellido el de «MARIANO EMMANUEL MEDINA».- La publicación deberá efectuarse una vez por mes, en el lapso de dos meses, a los fines que los interesados puedan formular oposición en el término de quince días contados desde su publicación.-

Sarmiento, Chubut, 01 de Diciembre de 2020.-

Dra. ESTEFANIA WARNER
Secretaria de Refuerzo

P: 26-01-21 y 26-02-21

EDICTO LEY 19.550
PATAGONIA EMPRENDIMIENTOS S.A.
DIRECTORIO

Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Abril de 2019, se eligió el nuevo Directorio con mandato por dos ejercicios, y por acta de Directorio N°68 de fecha 29 de Abril de 2019, se designaron los cargos del Directorio, quedando el mismo conformado de la siguiente forma: PRESIDENTE: Maximiliano Ivanishevich DNI 23.065.164, domiciliado en Perito Moreno N° 2048, Puerto Madryn, Chubut. VICEPRESIDENTE: Sbarbi Osuna María Eugenia, DNI 22.293.115, domiciliada en Perito Moreno N° 2048, Puerto Madryn, Chubut. DIRECTOR SUPLENTE: Del Rio María Fernanda DNI 26.117.496, domiciliada en Los Aromos N° 2566, Puerto Madryn, Chubut. Publíquese por 1 día.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 26-01-21

EDICTO

GERENCIA - MODIFICACION CONTRATO SOCIAL
de MADRYN MARINE S.R.L.

INSTRUMENTOS: Acta de reunión de socios N° 39 del día 30 de Septiembre de 2019, certificada por escribano público del Registro N°43. Se reúne los socios de Madryn Marine SRL, Hugo Stecconi, Luis Daniel Roman, Alicia Cioccale y María Cristina Chasco, poseedores del 100% del capital social con derecho a voto, con el fin de tratar la Modificación del artículo 5 del Contrato Social. Al respecto, el señor Roman expone que dada la envergadura que está tomando la empresa y la distancia entre los distintos centros de operaciones, es necesaria la figura de más gerentes aunque el Contrato Social solo acepta un gerente. Es por eso que propone se agregue al menos un gerente más. Dicha moción es aprobada por unanimidad, quedando redactado el Contrato Social en su artículo 5 de la siguiente manera: «Artículo 5: Administración y Representación Legal: «La administración y representación Legal estará a cargo de uno o más gerentes elegidos por reunión de socios, socios o no, quienes ejercerán tal función pudiendo resultar removidos por mal desempeño. Representarán a la sociedad en forma indistinta en todas

las actividades y negocios que correspondan al objeto de la misma, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en garantía de terceros o en cualquier acto extraño al objeto social. Toda solicitud de créditos, constitución de gravámenes o venta de activos sociales deberá contar con previa conformidad de los socios expresada mediante acta». En este acto se designa como integrantes del órgano de Administración a los señores Hugo Stecconi y Luis Daniel Roman, quienes revestirán el carácter de socios gerentes. Ambos gerentes aceptan el cargo y declaran que no están comprendidos en las previsiones del art. 264 y 286 de la Ley General de Sociedades.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 26-01-21

EDICTO CESION DE CUOTAS ARBACIA S.R.L.

Por disposición de la Señora Inspectora de la Inspección General de Justicia publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Comunicase la CESION DE CUOTAS SOCIALES de «ARBACIA S.R.L.», con domicilio social en calle Juan Tagarelli s/n de la ciudad de Puerto Madryn, inscripta en la Inspección General de Justicia del Chubut, bajo el N° 11477, al Folio 283 del Libro I, T° IX de Sociedades el 2/05/2019.- CEDENTE: Dana Cardozo, argentina, nacida el 27/12/1983, D.N.I. N° 30.396.596, C.U.I.T. N° 27-30396596-9, soltera, Licenciada en organización industrial, domiciliada en Albarracín 363 Puerto Madryn, Chubut. CESIONARIA: Cynthia Tamara Rubilar Panasiuk, argentina, nacida el 6/03/1978, D.N.I. N° 26.431.555, C.U.I.L. N° 27-26431555-2, casada en primeras nupcias, investigadora del CONICET, domiciliada Los Aromos 2375, Puerto Madryn, Chubut.- INSTRUMENTO DE CESION: Instrumento Privado de fecha 15/9/2020.- OBJETO DE LA CESION: Doscientos Ochenta cuotas sociales de Pesos Quinientas (\$500) valor nominal cada una.- CAPITAL: «CUARTA: El Capital Social es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), dividido en mil (1.000) cuotas de Pesos Quinientos (\$500) y con derecho a un (1) voto por cuota, que los Socios suscriben de la siguiente manera: (i) Doscientos (200) cuotas equivalentes a Pesos Cien Mil (\$100.000) el Señor Carlos Martin Rocca; (ii) Doscientos (200) cuotas equivalentes a Pesos Cien Mil (\$100.000) el Señor Gastón Enrique Domecq Chantry; (iii) Doscientos (200) cuotas equivalentes a Pesos Cien Mil (\$100.000) el Señor Francisco Javier Fernandez; (iv) Ciento Veinte (120) Cuotas equivalentes a Pesos Sesenta Mil (\$60.000) la Señora Dana Cardozo; y, (v) Doscientos Ochenta (280) Cuotas equivalentes a Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$140.000) la Señora Cynthia Tamara Rubilar Panasiuk. El capital social podrá aumentarse mediante la suscripción de cuotas suplementarias, con la aprobación de los socios, por mayoría absoluta dada en Asamblea de Socios. Al

momento de la aprobación, la Asamblea de Socios indicará las condiciones de monto y plazos de integración. Los Socios tienen derecho a acrecentar su participación en el capital en igual proporción a su tenencia. La renuncia de este derecho por parte de alguno de los socios, deberá ser fehacientemente comunicada a la Asamblea en el momento del tratamiento del aumento de capital».-

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 26-01-21

EDICTO

«GESTAR GESTION S.R.L.»

INSTRUMENTOS: Contrato Constitutivo de S.R.L., del 13/07/2020 y 28/02/2020. SOCIOS: Daniel Mario PASCUALINI de 62 años de edad, D.N.I. Nº 13.245.281, C.U.I.T. Nº: 20-13245281-5, Casado, argentino, de profesión Licenciado en Organización Industrial, domiciliado en la calle Avenida Julio A. Roca Nº 1551 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut; Hugo Luis BINETTI, de 63 años de edad, D.N.I. Nº 12.616.188, C.U.I.T. Nº: 20-12616188-4, Casado, argentino, de profesión Licenciado en Organización Industrial, domiciliado en la calle Jujuy Nº 1519 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut; Joan Javier PEREIRA PANDOLFO, de 40 años de edad, D.N.I. Nº 18.898.919, C.U.I.T. Nº 20-18898919-6, Divorciado, Argentino, de profesión Analista de Sistemas, domiciliado en la calle Llao Llao Nº 3817 de la ciudad de Puerto Madryn y Nicolas Javier PEREIRA ALCALAYA, de 25 años de edad, D.N.I. Nº 38.521.643, C.U.I.L. Nº 20-38521643-3, Soltero, Argentino, de profesión Diseñador Web, domiciliado en la calle Triunvirato Nº 650 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.- DENOMINACION: «GESTAR GESTION S.R.L.».- DOMICILIO: Jurisdicción de la Ciudad de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut.- DURACION: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, a contar desde su inscripción en el órgano de registración de sociedades comerciales del Registro Público.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros, bajo cualquier forma asociativa lícita, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A. PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO: podrá, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros prestar servicios de asesoramiento integral para la organización de empresas e instituciones en lo relativo a asistencia técnica, en cualquiera de sus sectores o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, de recursos humanos, de gestión, de imagen o comunicación; asesoramiento jurídico, económico, financiero, contable, informaciones y estudios en sociedades comerciales y empresas, sean estas personas jurídicas o humanas. Evaluar la factibilidad y preinversión de planes e inspección de proyectos, pro-

gramas y proyectos de inversión internacional, nacional, regional y sectorial, investigación de mercado y de comercialización interna y externa acerca de los rubros mencionados, realizar gestión de negocios, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. Administrar y coordinar la presentación de los servicios descriptos precedentemente contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario. La totalidad de los servicios descriptos serán prestados atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden que disponen respecto del ejercicio profesional de las distintas materias y serán realizadas por personas habilitadas con título habilitante cuando requieran del mismo para ello. A.1. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PROCESAMIENTO DE DATOS: elaboración de sistemas y subsistemas de procesamiento manual o electrónico de datos y de control manual o electrónico de procesos, incluyendo sus programas de funcionamiento y aplicación, sus derivados y accesorios; integración, armado, embalado, instalación, reparación y mantenimientos de módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos y de control electrónico de procesos. Realizar el diseño, desarrollo, fabricación, verificación, puesta en funcionamiento e instalación de módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de procesos y mecanismos. Podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse. Asimismo se encuentra habilitada para el desarrollo y dictado de cursos de capacitación y entrenamiento referidos al diseño, desarrollo, programación, verificación, aplicación y usos de sistemas de procesamiento electrónico de datos y control de procesos. A.2. SERVICIOS DE INTERNET, DE COMUNICACIONES Y DE PUBLICIDAD: explotación en el país y en el extranjero, por cuenta propia o por terceros o asociada a terceros, de servicios de asesoramiento de radiodifusión, teledistribución y todo otro servicio que puedan obtener los usuarios de una red de telecomunicaciones, adecuados a las normas legales que los rigen. Prestar servicios relacionados con la creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas pudiendo realizar contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública y/o cualquier otro medio de difusión vinculados con la actividad de asesoramiento. A esos efectos se encuentra habilitada para la compra, venta, importación, exportación, producción y atención de sistemas de informática, desarrollo de software y tercerización de servicios de publicidad, propaganda y marketing social media, marketing en redes sociales, películas para televisión, cable y video, materiales y equipos transmisores, grabadores de proyección y reproducción, soluciones interactivas de marketing y todo otro medio derivado de publicidad, propaganda y marketing. Podrá realizar todos los servicios complementarios y relacionados con los referidos, y en general de cualquier procedimiento de telecomunicaciones existente o futuro, así como también la explotación, desarrollo, implementación e investigación de cualquier

otro servicio, medio o actividad complementaria, subsidiaria o auxiliar de dichas telecomunicaciones. A.3. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRENTA Y DISEÑO GRÁFICO: impresión y litografía de diarios, revistas, libros, mapas, atlas, formularios, estuches, folletos, etiquetas; trabajos de imprenta, litografía y timbrado; fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con membrete; fabricación de cuadernillos de hojas sueltas y encuadernadores; encuadernación de libros, cuadernos de hojas en blanco y otros trabajos relacionados con la encuadernación. También podrá realizar toda actividad conexas o vinculada con las artes gráficas e imprenta; incluyendo en éstas: composición gráfica, diagramación, armado, corrección y diseños de originales; edición de todo tipo de revistas, folletos, publicaciones periódicas, sean o no científicas; películas y fotocromías; fotografía y diseño publicitario. Fabricación de insumos para librería, compra y venta de formularios continuos, en insumos para computación; así como a la comercialización, distribución, importación o exportación de los rubros precedentes, y de todo tipo de publicaciones, libros, folletos, revistas, cuadernos, papelería comercial y prospectos. A.4. ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS: organización, promoción y realización de eventos a través de la prestación, por sí o por terceros o asociada a terceros, de servicios relacionados con los mismos, tales como la iluminación, musicalización, ambientación y amoblamiento temporario de inmuebles con ese fin, de alimentación y bebidas quedando la sociedad estará facultada para, entre otros a comprar, elaborar y vender productos alimenticios, bebidas, insumos y equipamiento para la elaboración, guarda y transporte de alimentos y bebidas, contratación de personal temporario, y compra, venta y alquiler de equipos de audio y video. B. INMOBILIARIA: instalación, explotación y operación el negocio inmobiliario destinado al turismo en general y al alquiler temporario en particular; pudiendo para ello la sociedad comprar, vender, permutar, arrendar bienes inmuebles urbanos o rurales, prestando servicios de alojamiento, hospedaje y alimentación destinado al turista. C. FINANCIERAS: Realizar todo tipo de actividades financieras, de inversión, de seguros e inmobiliarias, necesarias para el cumplimiento de su objeto, mecanización y realización de sistemas de pagos y cobranzas, facturación y administración por cuenta propia y por cuenta y orden de terceros, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todo acto jurídico que tienda a la realización de su objeto, operar con Bancos Provinciales, Nacionales o Internacionales, requiriendo y brindando la financiación necesaria, quedando expresamente excluidas las operaciones que indican la Ley de Entidades Financieras. A los efectos de la prestación de servicios la sociedad adquiere plena capacidad para la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de toda clase de materias primas, maquinarias e instrumental, muebles y útiles, pro-

ductos e implementos relacionados con su objeto social, servicios o derechos, tanto propios como de las empresas representadas. CAPITAL SOCIAL: Lo constituye la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) representado por CIEN (100) cuotas de PESOS UN MIL (\$ 1.000), valor nominal cada una y que confieren derecho a un voto por cuota. ADMINISTRACION: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de una gerencia compuesta por un (1) gerente, socio o no, designado por los socios, quien durará en sus funciones por el término de dos (2) ejercicios, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Se elegirá igual número de suplentes. GERENTE TITULAR: señor Daniel Mario PASCUALINI – D.N.I. N° 13.245.281; GERENTE SUPLENTE: Señor Hugo Luis BINETTI – D.N.I. N° 12.616.188.- SINDICO TITULAR: Se prescinde.- SINDICO SUPLENTE: Se prescinde.- CIERRE DEL EJERCICIO: El día 30 de junio de cada año.- SEDE SOCIAL: Avenida Julio A. Roca 1551 de la Ciudad de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut, República Argentina

Dr. SAULACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 26-01-21

SIGNUM S.R.L. CONSTITUCION

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado PUBLÍQUESE por un día en el Boletín Oficial el presente EDICTO. Comunicase Constitución de SIGNUM S.R.L. por Esc. 108 del 03/09/20 ante Esc. M. Carola MOREIRA.- SOCIOS: Martín Simón BUSTOS, nacido 09/09/88, D.N.I. 33.792.957 y C.U.I.T. 20-33792957-6, soltero, comerciante, domiciliado en Avenida Fragata Sarmiento n° 826 Dpto. 6 de Rada Tilly; y, Federico BLANCO, nacido 26/09/77, D.N.I. 25.901.464 y C.U.I.L. 20-25901464-7, casado, contador, domiciliado en Corbeta Uruguay n° 194 de Rada Tilly, ambos argentinos.- DOMICILIO legal jurisdicción de Rada Tilly.- PLAZO: 90 años.- OBJETO: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) GASTRONOMIA: 1) Restaurante: Mediante el desarrollo de la actividad gastronómica a través de la explotación comercial de restaurantes, parrillas, confiterías, salones de reposterías, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de cafetería; postres y helados y de cualquier otra dedicada a la elaboración y comercialización de productos alimenticios.- 2) Bar: Mediante la explotación del negocio de expendio de comidas y bebidas, incluyendo la utilización de juegos de billar, mesas de pool, máquinas y equipos para entretenimiento y esparcimiento; y, mediante la elaboración, procesamiento, envasado, distribución y comercialización de todo tipo de bebidas, tales como aguas, aguas saborizadas, gaseosas, jugos naturales

y artificiales, bebidas con y sin alcohol, cervezas, maltas y aperitivos.- 3) Casa de Comidas: Mediante la elaboración, venta, entrega y expendio de alimentos procesados, viandas, sándwiches, comidas elaboradas, rotisería, parrilla y todo otro tipo de alimentos ya procesados y preparados para el consumo directo.- 4) Confitería: Mediante la elaboración, producción y comercialización de masas, tortas, postres y demás confituras a base de dulces, caramelo, azúcar, cacao, confites, harinas y otras materias primas y productos derivados.- 5) Heladería: Mediante la fabricación, elaboración, compra y venta por mayor y menor, representación, consignación, explotación y comercialización de toda clase de helados, dulces, chocolates y demás productos de gelatería y heladería; pudiendo al efecto celebrar todo tipo de contratos con distribuidoras y franquiciantes, empresas proveedoras de materias primas y envases para el expendio de los productos mencionados.- B) INDUSTRIA ALIMENTICIA: Mediante la fabricación, fraccionamiento, compra, venta, consignación, representación, importación, exportación y distribución de materias primas, productos, subproductos y derivados de la industria de la alimentación, bebidas con o sin alcohol, frutas, verduras, hortalizas, harinas, aceites, conservas, dulces, productos cárneos, avícolas, embutidos y todo otro producto destinado a la alimentación humana.- C) CATERING: Mediante la elaboración, presentación, embalado, comercialización y distribución de comidas y bebidas, en especial para pasajeros en vuelo, incluyendo su aplicación a la organización de eventos como festejos, festivales, conferencias, exposiciones, presentaciones, espectáculos y actividades similares, contratando los inmuebles, recursos humanos y materiales necesarios para la prestación de los servicios que hacen al objeto social enunciado.- D) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS: Mediante la producción, organización, dirección y administración de espectáculos, ya sean artísticos, culturales, sociales y/o deportivos, exposiciones, congresos, seminarios, charlas, desarrollados en espacios abiertos y/o cerrados, sean públicos y/o privados, presenciales y/o virtuales, eventos mediante plataformas digitales del tipo «Streaming», «Youtube», «Twitch», «Twitter Live», «Facebook Live» «Instagram Live» y por los distintos medios existentes o por crearse, incluyendo las campañas publicitarias y propaganda, de las actividades que hacen al objeto social.- E) Transporte: 1) transporte interprovincial, nacional e internacional de cargas, fletes, servicios de «Delivery» de mercaderías generales, materias primas y productos elaborados, productos alimenticios, alimentos incluyendo los perecederos, cargas en general incluyendo las refrigeradas y cualquier otra sustancia sólida, líquida o gaseosa, residuos orgánicos e inorgánicos, en todo el territorio del país y del exterior, por medio de camiones, camionetas y/o vehículos similares, ya sean propios, de terceros y/o asociados a terceros, incluyendo la logística, embalaje, almacenamiento, depósitos y distribución urbana y/o suburbana de los elementos en tránsito y cumpliendo en todos los casos con las respectivas normas nacionales e internacionales vigentes o que se pongan en vigencia en el futuro. Realizar operaciones de transporte y alquiler de

volquetes, transporte de contenedores y despachos de aduana por intermedio de los funcionarios autorizados al efecto. 2) Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletes. 3) comprar, vender, importar, exportar, en forma permanente o temporaria vehículos destinados al cumplimiento de éstas actividades. Y, 4) Contratar y capacitar personal destinado a las operaciones de cada actividad en particular.- F) Saneamiento ambiental y ecología.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes.- Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; compra, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso y/o ahorro público.- CAPITAL SOCIAL: \$ 100.000 dividido en 10 cuotas sociales de \$ 10.000,00 valor nominal c/u, totalmente suscriptas por los socios en iguales proporciones es decir 5 cuotas c/u de ellos respectivamente.- Las cuotas se integran en un 25 % en el acto de constitución en efectivo y el saldo dentro de los 2 años.- ADMINISTRACION y REPRESENTACION y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes.- El uso de la firma social está a cargo de ambos gerentes en forma conjunta.- Ejercerán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad.- Cierre Ejercicio social: 31 de Agosto de cada año.- GERENTES Ambos socios.- SEDE SOCIAL Avenida Moyano N° 1.691 de Rada Tilly, Provincia del Chubut.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 26-01-21

**DIAGNOS S.R.L.
CONSTITUCION**

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado PUBLÍQUESE por un día en el Boletín Oficial el presente EDICTO. Comunicase Constitución de DIAGNOS S.R.L. por Esc. 190 del 16/12/20 ante Esc. M. Carola MOREIRA.- SOCIOS: Ernesto Roberto DAHINTEN, nacido 02/08/57, D.N.I. 13.564.432 y C.U.I.T. 20-13564432-4, Licenciado en Ciencias Bioquímicas, y Mariana MENDEZ ELIZALDE, nacida 19/04/63, D.N.I. 16.841.542 y C.U.I.L. 27-16841542-2, Licenciada en Computación administrativa, ambos argentinos, ca-

sados, domiciliados en Urquiza n° 446 de Comodoro Rivadavia.- DOMICILIO legal jurisdicción de Comodoro Rivadavia.- PLAZO: 90 años.- OBJETO: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) a) Realizar prestaciones bioquímicas; b) Realizar prácticas analíticas de laboratorio en las siguientes especialidades: citología, hematología, biología molecular, microbiología, bacteriología, micología, parasitología, virología, inmunología, bromatología, toxicología, estudios de suelos, análisis industriales y la producción y conservación de productos para las prácticas citadas, destinadas a la prevención y al diagnóstico de las enfermedades, recuperación y conservación de la salud, la investigación y la docencia, el asesoramiento público y privado en la materia y a la realización de pericias y toda otra actividad destinada al cumplimiento de estos fines; c) Realizar actividades de consultas, estudios, direcciones técnicas, comisiones, empleos, cargos que requieran conocimiento científico o tecnológico de la profesión de bioquímico; d) Realizar toma de muestras biológicas: sangre, linfa, médula ósea, líquido cefalorraquídeo, tejidos, exudados de las cavidades naturales y de abscesos superficiales; a efectuar sondeos duodenal, vesicular, gástrico y vesical y a administrar sustancias a los pacientes por distintas vías de acuerdo a las prescripciones médicas; e) Realizar traslados de material biológico por vía aérea, marítima y/o terrestre por todo el territorio de la República Argentina; como así también a formar las empresas y/o participar con terceros de las mismas a los fines de cumplir con el mismo.; f) Asesorar en la dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas.; Y, g) Contratar y capacitar personal destinado a las operaciones de cada actividad en particular. Cuando la índole de la materia lo requiera se contará con la participación de profesionales con título habilitante.- B) a) Compra-venta o alquiler de bienes muebles, inmuebles, alquilar y subalquilar a terceros consultorios o despachos dentro de los inmuebles que alquile, tenga en comodato o adquiera por cualquier título, productos y/o materiales, aparatología, vacunas, medicamentos y materiales vinculados a las actividades mencionadas, pudiendo importar o exportar los mismos, directa o indirectamente. Administración de la sede, propia y/o ajena, de los materiales y/o productos en stock, lo que se adquiera, o realice por cuenta propia, en toda clase de bienes de propiedad de la sociedad; b) Instalación, explotación y dirección técnica y administrativa de consultorios externos para la atención, cuidado, asistencia de enfermos y de personas bajo tratamiento médico; y la realización de estudios e investigaciones científicas y tecnológicas que tiendan al progreso de la ciencia médica. Para los casos que se considere necesario la sociedad contratará los servicios de profesionales idóneos con título habilitante; c) A su vez la sociedad podrá ejercer operaciones de consignaciones, gestión de negocios, comisiones y cobranza en las operaciones relacionadas con el objeto principal de la sociedad y dar o tomar representaciones o agencias relativas al

ramo y promover el desarrollo de actividades, lucrativas, interviniendo en operaciones, transacciones o combinaciones económicas o financieras tendientes al mejor desenvolvimiento social, con excepción de las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; y, d) Otorgar y tomar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiamientos y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; solicitar y tramitar el otorgamiento de todo tipo de créditos y/o subsidios municipales, provinciales y/o nacionales, públicos y/o privados y los especiales relacionados con la actividad de las pequeñas y medianas empresas.- C) Saneamiento ambiental y ecología; Seguridad e Higiene.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; compra, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas humanas y/o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso y/o ahorro público.- CAPITAL SOCIAL: \$ 1.000.000,00 dividido en 10 cuotas sociales de \$ 100.000,00 valor nominal c/u, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Ernesto Roberto DAHINTEN 6 cuotas sociales por \$ 600.000,00 y Mariana MENDEZ ELIZALDE 4 cuotas sociales por \$ 400.000,00.- Las cuotas se integran en un 25 % en el acto de constitución en efectivo y el saldo dentro de los 2 años.- ADMINISTRACION y REPRESENTACION y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes.- El uso de la firma social está a cargo de ambos gerentes en forma conjunta.- Ejercerán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad.- Cierre Ejercicio social: 31 de Agosto de cada año.- GERENTES Ambos socios.- SEDE SOCIAL España N° 578 de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

EL BUSCA VIDA S.A.S. CONSTITUCION

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado PUBLIQUESE por un día en el Boletín Oficial el presente EDICTO. Comunicase Constitución de «EL BUSCA VIDA S.A.S.» por Esc.101 del 25/08/20 ante Esc. M. Carola MOREIRA.- SOCIO: Mauro Karim POVEDA, nacido el 18/09/79, D.N.I. 27.403.228 y C.U.I.T. 20-27403228-7, soltero, comerciante, domiciliado en Lisandro de la Torre n° 2.967 de Comodoro Rivadavia.- DOMICILIO legal jurisdicción de Comodoro Rivadavia.- PLAZO: 80 años.- OBJETO: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Avicultura: mediante la cría, distribución, procesamiento, faenamiento, venta y comercialización de aves, animales de granja, huevos y sus derivados; el envase, refrigeración y traslado de los mismos.- B) Granja: mediante la cría, engorde, distribución, transporte y comercialización de aves, huevos y toda clase de productos de granja y sus derivados, ya sean frescos, envasados, enlatados y de cualquier otra forma de presentación para su consumo.- C) Industria Alimenticia: mediante la fabricación, fraccionamiento, compra, venta, consignación, representación, importación, exportación y distribución de materias primas, productos, subproductos y derivados de la industria de la alimentación, bebidas con o sin alcohol, frutas, verduras, hortalizas, harinas, aceites, conservas, productos cárneos, avícolas, embutidos y todo otro producto destinado a la alimentación humana.- D) Frigorífico: mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, intermediación, comisión, faenamiento, deshuesado, elaboración, producción, transformación, trozado, envasado, curado, salado, ahumado y depósito en cámaras frigoríficas propias o de terceros, de carnes vacunas, equinas, ovinas, bovinas, porcinas, caprinas, aves, chacinados, pescados y cualquier otro producto, subproducto o derivado de la industria frigorífica así como la comercialización, transporte, representación y distribución de los mismos, en forma directa, por terceros o bien a través de comercios mayoristas y/o minoristas, ya sean propios, de terceros o asociada a terceros.- E) Transporte: 1) transporte interprovincial, nacional e internacional de cargas y/o fletes de mercaderías generales, materias primas y productos elaborados, productos alimenticios, alimentos incluyendo los perecederos, cargas en general incluyendo las refrigeradas y cualquier otra sustancia sólida, líquida o gaseosa, residuos orgánicos e inorgánicos, en todo el territorio del país y del exterior, por medio de camiones, camionetas y/o vehículos similares, ya sean propios, de terceros y/o asociados a terceros, incluyendo la logística, embalaje, almacenamiento, depósitos y distribución urbana y/o suburbana de los elementos en tránsito y cumpliendo en todos los casos con las respectivas normas nacionales e internacionales vigentes o que se pongan en vigencia en el futuro. Realizar operaciones de transporte y alquiler de volquetes, transporte de contenedores y despachos de aduana por intermedio de los funcionarios autoriza-

dos al efecto. 2) Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletes. 3) Diseñar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar todo tipo de vehículos y estructuras, incluyendo sus partes integrantes, para adecuarlos a las operaciones descriptas. 4) comprar, vender, importar, exportar, en forma permanente o temporaria vehículos destinados al cumplimiento de éstas actividades. Y, 5) Contratar y capacitar personal destinado a las operaciones de cada actividad en particular.- F) Saneamiento ambiental y ecología.- G) Seguridad e Higiene.- H) Constructora e inmobiliaria.- I) Inversora, financiera, crediticia. Otorgar y tomar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; solicitar y tramitar el otorgamiento de todo tipo de créditos y/o subsidios municipales, provinciales y/o nacionales, públicos y/o privados y los especiales relacionados con la actividad de las pequeñas y medianas empresas.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; compra, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso y/o ahorro público.- C) Frigorífico: mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, intermediación, comisión, faenamiento, elaboración, producción, transformación, trozado, envasado, curado, salado, ahumado y depósito en cámaras frigoríficas propias o de terceros, de carnes vacunas, equinas, ovinas, bovinas, porcinas, caprinas, aves, chacinados, pescados y cualquier otro producto, subproducto o derivado de la industria frigorífica así como la comercialización, transporte, representación y distribución de los mismos, en forma directa, por terceros o bien a través de comercios mayoristas y/o minoristas, ya sean propios, de terceros o asociada a terceros.- D) Transporte: 1) transporte interprovincial, nacional e internacional de cargas, mercaderías generales, fletes. Acarreos, mudanzas, de caudales, correspondencia, encomiendas, materias primas y productos elaborados, productos alimenticios, para la construcción, cargas en general de cualquier tipo incluyendo las refrigeradas, combustibles en general y cualquier otra sustancia sólida, líquida o gaseosa considerada inflamable o peligrosa, residuos orgánicos e inorgánicos, residuos patológicos, en todo el territorio del país y del exterior, por medio de camiones, camionetas y/o vehículos similares, ya sean propios, de terceros y/o asociados a terceros, incluyendo la logística, embalaje, almacenamiento, depósitos y distribución urbana y/o suburbana de los elementos en tránsito y cumpliendo en todos los casos con las respecti-

vas normas nacionales e internacionales vigentes o que se pongan e vigencia en el futuro. Realizar operaciones de transporte y alquiler de volquetes, transporte de contenedores y despachos de aduana por intermedio de los funcionarios autorizados al efecto. 2) Transporte de pasajeros, por explotación de servicios regulares y no regulares, nacionales e internacionales, de corta, media y larga distancia, dentro del marco que imponen las regulaciones establecidas por la Comisión Nacional de Transporte, o la autoridad de aplicación que corresponda en el orden nacional, provincial o municipal; incluyendo el transporte de personal de las industrias petrolera, minera y/o pesquera, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones; y, la prestación del servicio de traslado de personas, mediante la utilización de automóviles propios, de alquiler y/o leasing, del tipo taxímetro, combis y/o limusinas para viajes dentro y fuera del país.- 3) Contratar y capacitar personal destinado a las operaciones de cada actividad en particular. 4) Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletes. 5) Diseñar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar todo tipo de vehículos y estructuras, incluyendo sus partes integrantes, para adecuarlos a las operaciones descriptas. Y, 6) comprar, vender, importar, exportar, en forma permanente o temporaria vehículos destinados al cumplimiento de éstas actividades.- E) Asesoramiento y consultoría. Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software.- F) Saneamiento ambiental y ecología.- G) Seguridad e Higiene.- H) Constructora e inmobiliaria.- I) Inversora, financiera, crediticia. Otorgar y tomar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; solicitar y tramitar el otorgamiento de todo tipo de créditos y/o subsidios municipales, provinciales y/o nacionales, públicos y/o privados y los especiales relacionados con la actividad de las pequeñas y medianas empresas.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; compra, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso y/o ahorro público.- CAPITAL SOCIAL: \$ 60.000 dividido en 6 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000,00 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por el socio e integradas en un 25 %, comprometiéndose a integrar el saldo en 2 años.- ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa Administrador y Representante Legal a Mauro Karim Poveda y Suplente a María Ester Barrías.- Cierre Ejercicio Social: 30 de Junio de cada año.- SEDE

SOCIAL: Av. Lisandro de la Torre n° 2.967

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 26-01-21

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021

Objeto: «Adquirir indumentaria de seguridad (mamelucos, camperas y botines de seguridad) para los agentes municipales dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Ambiente

Consulta y Adquisición de Pliegos: MUNICIPALIDAD DE ESQUEL – Departamento de Compras – San Martín 650 – 1° Piso - Esquel – Horario de 7:00 a 12:30 horas los días hábiles laborables o vía web <http://www.esquel.gob.ar/licitaciones-publicas>

Presentación de las propuestas y Acto de apertura

Presentación de las propuestas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel – Mitre 524 - Esquel

Acto de apertura: Secretaría de Hacienda – San Martín N° 650 – 1° Piso

Día: 3 de febrero de 2021

Hora: 10:00 Hs.

I: 26-01-21 V: 28-01-21

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ARGENTINA

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2020 PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0074-LPU20.

OBRA: Obra de Conservación Mejorativa: «Reconformación y Enripiado de la Calzada Existente, Reacondicionamiento y Construcción de Alcantarillas y Señalización Vertical» – Ruta Nacional N° 1S40 – Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 6 - Empalme Ruta Nacional N° 40 (Ex. Ruta Nacional N° 258) - Sección: Km. 200,09 (Empalme Ruta Provincial N° 6) - Km. 246,59 (Puente Río Chubut) - Provincias de Río Negro y del Chubut.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Trescientos Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 306.455.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de dieciocho (18) Meses, a partir de la firma del Acta de Replanteo.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Tres Millones Se-

senta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta (\$ 3.064.550,00).

APERTURA DE OFERTAS: 3 de Febrero del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 7 de Enero del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 07-01-21 V: 27-01-21

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ARGENTINA**

VIALIDAD NACIONAL

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 05/2020
PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46-0085-LPU20.**

OBRA: Obra de Conservación Mejorativa – Ruta Nacional Nº 25 – Tramo: Las Plumas – Paso de Indios - Sección: Km. 234,12 - Km. 313,52 - Provincia del Chubut.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Seiscientos Ocho Millones Trescientos Noventa y Tres Mil (\$ 608.393.000,00) referidos al mes de Enero de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses, a partir de la firma del Acta de Replanteo.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Seis Millones Ochenta y Tres Mil Novecientos Treinta (\$ 6.083.930,00).

APERTURA DE OFERTAS: 12 de Febrero del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de Enero del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

I: 14-01-21 V: 03-02-21

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ARGENTINA**

VIALIDAD NACIONAL

AVISO PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica, en función del inconveniente presentado en la página web del Sistema CONTRAT.AR para descargar la documentación licitatoria y habiéndose solucionado el mismo, la Prórroga del Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2020
PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46-0074-LPU20.**

OBRA: Obra de Conservación Mejorativa:

«Reconformación y Enripiado de la Calzada Existente, Reacondicionamiento y Construcción de Alcantarillas y Señalización Vertical» – Ruta Nacional Nº 1S40 – Tramo: Empalme Ruta Provincial Nº 6 - Empalme Ruta Nacional Nº 40 (Ex. Ruta Nacional Nº 258) - Sección: Km. 200,09 (Empalme Ruta Provincial Nº 6) - Km. 246,59 (Puente Río Chubut) - Provincias de Río Negro y del Chubut.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Trescientos Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 306.455.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de dieciocho (18) Meses, a partir de la firma del Acta de Replanteo.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Tres Millones Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta (\$ 3.064.550,00).

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 18 de Febrero del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública en el Proceso de Contratación Nº 46-0074-LPU20.

VALOR Y CONSULTAS AL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); y consultas mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública en el Proceso de Contratación Nº 46-0074-LPU20.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor

I: 18-01-21 V: 05-02-21

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 02-AVP-2021**

OBJETO: Adquisición de Cinco (5) Pick Up Doble Cabina 4x4 de 2,5 cc. mínimo, con destino a la Dirección de Conservación

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Dieciséis Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 16.250.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado
VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 11 de Febrero de 2021, a las doce treinta (12:30) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 - Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 Capital Federal- Casa del Chubut.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en Casa del

Chubut se efectuará contra entrega de comprobante de pago a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 22-01-21 V: 27-01-21

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 03-AVP-2021**

OBJETO: Adquisición de Dos (2) Motores Cummins 6 CT 8.3 para Motoniveladoras Champion 720-A modelo 1994

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta (\$ 3.854.430,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado
VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 09 de Febrero de 2021, a las doce treinta (12:30) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 - Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 Capital Federal- Casa del Chubut.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de comprobante de pago a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 22-01-21 V: 26-01-21

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2021- LEY XXIV N° 95**TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1 (PESOS UNO) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número del día	M 44	\$ 44,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 52,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 4403,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 9686,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 4843,00
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 101,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 2743,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 686,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 2052,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 5030,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 3919,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 3522,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 3522,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 344,00